

AÑO:2019

EXPEDIENTE: 12963/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ADECUAR LAS DISPOSICIONES DE LA MISMA A LAS DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

INICIADO EN SESIÓN: **22 de octubre del 2019**

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Puntos Constitucionales

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



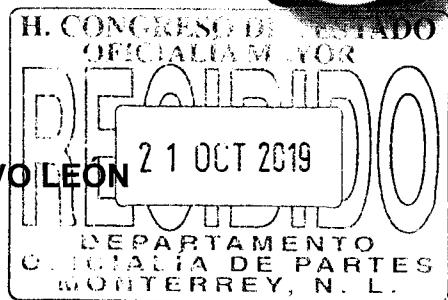
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-



Los suscritos, en el carácter de Diputados por la LXXV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a promover iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del artículo 20 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**, a fin de adecuar las disposiciones de la misma a las de la Constitución Federal en materia de extinción de dominio. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 14 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a la Constitución Mexicana en materia de extinción de dominio. Con dicha modificación constitucional, se estableció la potestad exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en la materia. De tal forma que en el artículo 73 fracción XXX, se dispuso como facultad para legislar del Congreso de la Unión:

“Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución.”

Asimismo, en fecha 9 de agosto de 2019, se expidió por el Congreso de la Unión, la Ley Nacional de Extinción de Dominio, la cual establece las nuevas reglas en la materia y abroga la Ley Federal de Extinción de Dominio y las leyes correspondientes de las Entidades Federativas.

Iniciativa artículo 20 Constitución del Estado, extinción de dominio





Por lo cual, al estarse a un nuevo sistema de normas en la materia, fijadas de manera exclusiva por el Congreso de la Unión, cesa la potestad de las Entidades Federativas para legislar en extinción de dominio, por lo que, lo procedente es derogar las disposiciones en la materia que subsistan en nuestro régimen jurídico estatal.

En base a ello, se propone reformar los párrafo cuarto y quinto, y derogar los párrafos sexto, séptimo y octavo del artículo 20 de nuestra Constitución Estatal.

El párrafo segundo sólo se reforma para incluir la letra "y" que indebidamente se suprimió del texto y así se armoniza con la Constitución Federal.

Los párrafos cuarto y quinto se reforman para suprimir toda referencia a la extinción de dominio.

En el párrafo quinto se suprime también la referencia a lo establecido respecto a la reparación del daño ya que dichas disposiciones no corresponden a este artículo sino a las normas que, sobre la materia, se establezcan en la legislación secundaria en materia penal y de responsabilidades administrativas, respectivamente.

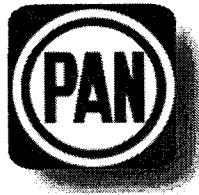
En lo que referente a los párrafos sexto, séptimo y octavo del artículo 20, se propone su abrogación por establecer disposiciones en materia de extinción de dominio que ya no nos compete legislar, por así establecerlo la Carta Magna Federal.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la aprobación por esta Asamblea Legislativa, del siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO..- Se reforman los párrafos segundo, cuarto y quinto y se derogan los párrafos sexto, séptimo y octavo del artículo 20 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Iniciativa artículo 20 Constitución del Estado, extinción de dominio



Artículo 20.- (...)

Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

(...)

Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos de la Ley; la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables.

Los delitos o faltas administrativas de servidores públicos del Estado o sus Municipios, así como de particulares vinculados con los mismos, serán sancionados conforme al código penal, y la ley aplicable en materia de responsabilidades administrativas, según corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a octubre de 2019.

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

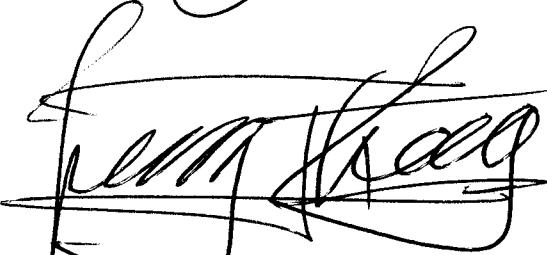
C. DIPUTADO LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

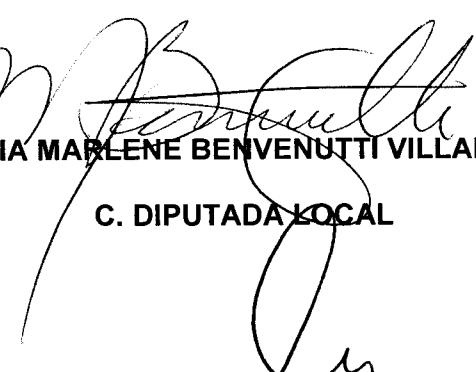

MYRNAISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL


CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ
C. DIPUTADA LOCAL

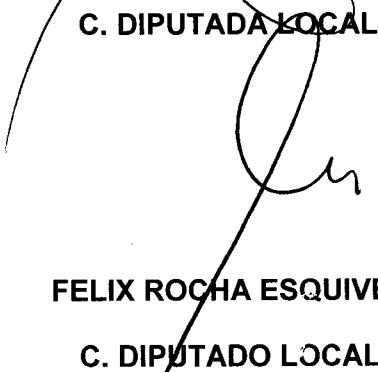

JUAN CARLOS RUIZ GARCIA
C. DIPUTADO LOCAL


NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
C. DIPUTADA LOCAL

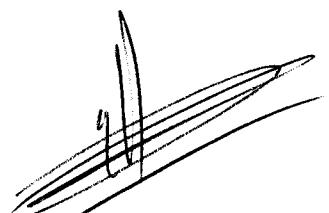

MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS
C. DIPUTADA LOCAL


LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL
C. DIPUTADA LOCAL


ROSAISELA CASTRO FLORES
C. DIPUTADA LOCAL


FELIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

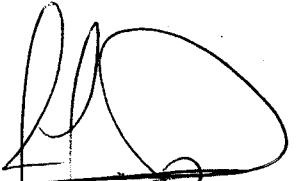

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL


LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

Iniciativa artículo 20 Constitución del Estado, extinción de dominio



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



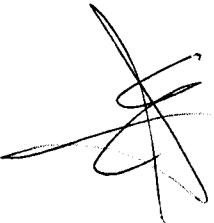
JESUS ÁNGEL NAVA RIVERA

C. DIPUTADO LOCAL



SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ

C. DIPUTADO LOCAL



EDUARDO LEAL BUENFIL

C. DIPUTADO LOCAL



LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES

C. DIPUTADA LOCAL

